SG-DA-2022-1818

Cartagena del Chaira, 25 de julio de 2022

Señor:
ARNULFO GASCA TRUJILLO.
Gobernador del Caquetá
Florencia – Caquetá.

Asunto: Carta de Intensión.

Cordial Saludo.

Haciendo uso de las facultades como Alcalde Municipal, Para suscripción de convenios interadministrativos, conferidos por el acuerdo Municipal de 01 de 2016, y en especial las conferidas en el Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y ley 1383 de 2010,Pongo en manifiesto la intensión al Departamento para la suscripción de un nuevo convenio, con el objetivo de garantizar acciones de prevención y control en cuanto a la disminución de la siniestralidad vial, movilidad del Transporte terrestre y la imposición de comparendos a infractores del Código Nacional de Tránsito. De acuerdo a lo anterior, me permito Adjuntar copia de los actos administrativos que soportan la carta de intención para firmar el convenio interadministrativo.

Sin otro particular se suscribe

Cordialmente

ARISTO RODRIGUEZ QUESADA
Alcalde Municipal Encargado
Decreto Municipal No. 0062 - 2022

Elaboró: Carlos A. Meneses / Técnico Administrativo	Revisó: Aristo Rodriguez / Alcalde Encargado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO ESCOLAR BOLIVARIANO LIBERTADOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Caracas, 04 de Julio de 2022

Ciudadano
Profesor Edgardo Rodríguez
Director de Educación
Alcaldía Municipal
Su Despacho

Estimado Profesor Rodríguez:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en mi carácter de Coordinadora del Programa de Alfabetización de Adultos del Municipio Escolar Bolivariano Libertador, para solicitar su apoyo en la gestión de un espacio adecuado para la realización de las clases nocturnas de nuestro programa.

Actualmente contamos con 120 participantes inscritos, quienes asisten a clases de lunes a viernes en horario de 6:00 p.m. a 8:30 p.m. Hasta la fecha hemos utilizado las instalaciones de la Escuela Básica Nacional "Simón Bolívar", pero debido a remodelaciones en curso, dicho plantel no estará disponible a partir del próximo mes.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Profesora Gladys Marina Pérez Rondón
Coordinadora del Programa de Alfabetización de Adultos
Municipio Escolar Bolivariano Libertador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO

Ca349068904

ACTA DE POSESIÓN N° CERO UNO (01)
DICIEMBRE 20 DE 2019

POSESIONADO: EDILBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ, POR ELECCIÓN POPULAR.

En el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veinte días del mes de diciembre del año 2019 (20-12-2019), ante mí ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ, Notario Único del Circulo de Cartagena del Chairá, Caquetá, compareció EDILBERTO MOLINA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 96.361.893, expedida en Puerto Rico, Caquetá, con el fin de tomar posesión en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ, en propiedad por elección popular, para el período constitucional comprendido entre el primero de enero de dos mil veinte (01-01-2020) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31-12-2023). Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

1. Hoja de vida formato (Departamento Administrativo de Función Pública)

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 96.361.893 expedida en Puerto Rico Caquetá.

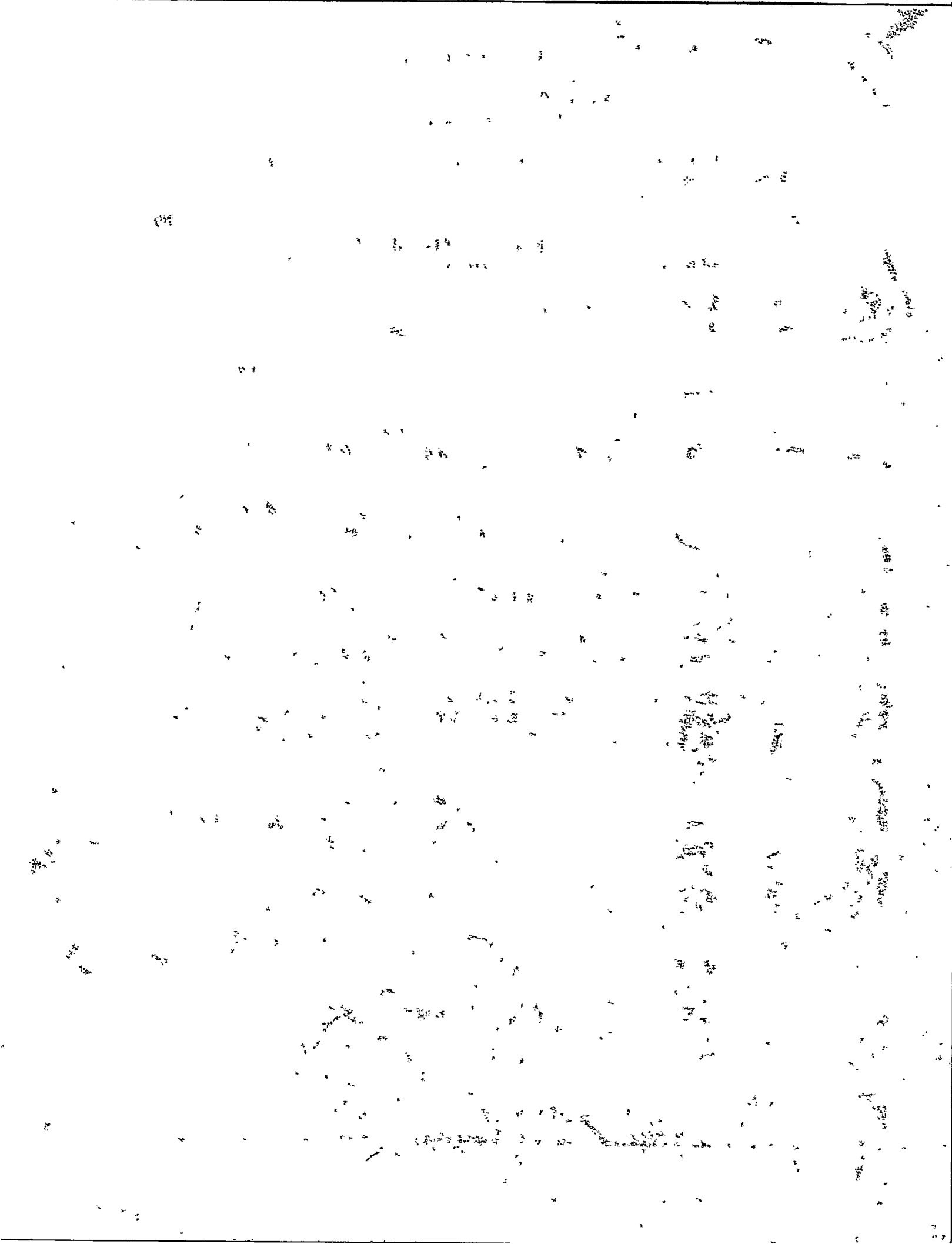
3. Fotocopia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, formulario E-27 la cual lo acredita como Alcalde electo de conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política y el Decreto 2241 de 1986.

4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económica privada Persona Natural (Ley 190 de 1995).

5. Declaración Extraproceso rendida por medio de acta No.3422 de fecha 18 de diciembre de la presente anualidad, manifestando a la fecha la carencia de inhabilidad, impedimento e incompatibilidad según la Constitución Política y las Leyes para ejercer el cargo de Alcalde del Municipio de Cartagena del Chairá.

6. Declaración Extraproceso rendida por medio de acta No.3426 de fecha 18 de diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 311 del 12 de agosto de 1986, por la cual declara que no tiene conocimiento de procesos pendientes de carácter

República de Colombia
Papel moneda para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Ca349068904
Ca349068941



Ca349069020

alimentario en su contra, y comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones familiares.

7. Fotocopia de la certificación de asistencia al seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores realizado por la Escuela Superior de Administración Pública, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 de la Ley 489 de 1998.

8. Certificación sobre la no existencia de Antecedentes Judiciales de fecha 18-12-2019 descargado de la página de la Policía Nacional de Colombia.

9. Certificación sobre la no existencia de antecedentes Fiscales descargado de la página de la Contraloría General de la República.

10. Certificado especial sobre la no existencia de sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes, descargado de la página de la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificación descargada de la página de PROTECCIÓN Fondo de Pensiones Obligatorias, sobre afiliación del posesionado, de fecha 18 de diciembre de la presente anualidad.

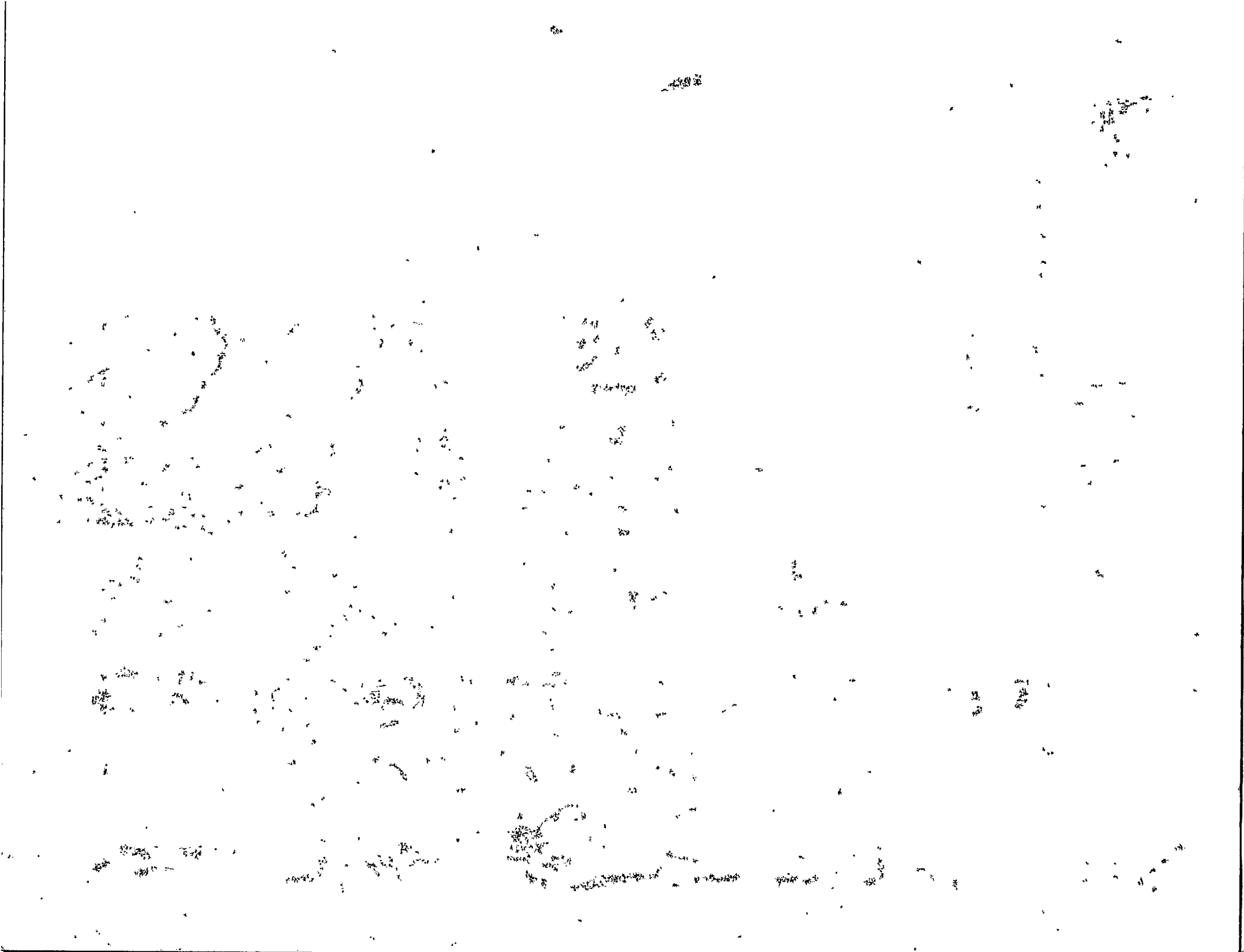
12. Certificación de la EPS COOMEVA de fecha 20 de diciembre de 2019.

13. Certificado médico sobre sanidad física, psicológica y aptitud para ejercer cargo público de fecha 18 de diciembre de 2019 suscrito por Dr. Alexander Reyes Reyes.

14. Certificación expedida por Seguros del Estado de fecha diciembre 17 de 2019 con la cual se acredita que se halla en trámite la póliza de manejo para el cargo de Alcalde del Municipio de Cartagena del Chairá.

Acto seguido el suscrito notario procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado, en los siguientes términos, ¿JURA USTED ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO, Y PROMETE POR SU HONOR DE HOMBRE DE BIEN, CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES CONFORME A LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE? el posesionado contestó: "SI JURO". SI, ASÍ LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ELLA Y ÉL OS LO DEMANDEN". Así el señor Doctor EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ queda legalmente posesionado en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ. La presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinte (01-01-2020).

República de Colombia
Para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO

Ca349069019

En constancia de firma la presente acta de posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

De la presente acta de posesión se expide copia al posesionado,

El Posesionado,

EDILBERTO MOLINA HERNÁNDEZ

El Notario,

ÁLVARO ARIAS VASQUEZ

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ

Ca349069019

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

Cadena

12-11-19

1089[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **96.361.893**

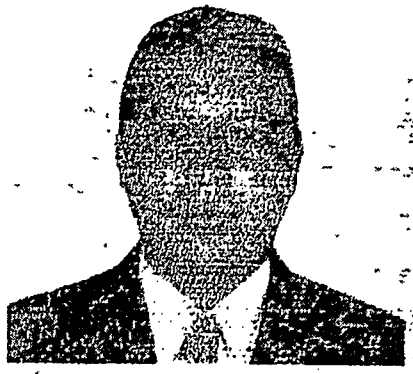
MOLINA HERNANDEZ

APELLIDOS

EDILBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1980**

PUERTO RICO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1998 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400300-00269407-M-0096361893-20101207 0025124870A 1 34970528

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA, -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR:

Que conforme lo establece el Acuerdo Municipal No 001 del 21 de enero de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, las facultades para contratar se encuentran reglamentadas en coherencia con lo dispuesto en la ley 1551 de 2012, situación por la cual no existe acto administrativo que limite las facultades para contratar durante la vigencia.

Lo anterior se expide a solicitud realizada por el alcalde municipal.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira – Caquetá-, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO
Presidente Concejo Municipal



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800.095.754-4
DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA DE FIJACION

Hoy Veintiséis (26) de Enero de 2016 se fija el Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" Debidamente SANCIONADO, por el Alcalde Municipal. Se dispone a su respectiva publicación en cartelera publicada por el termino de diez días hábiles (En cumplimiento en lo previsto en el Art. 81 de la ley (10), en un lugar de amplia concurrencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 81 de la 136 de 1994, y el numeral 6 del Art. 315 de la Constitución Política Colombiana.

Consta,

PATRICIA PEDRAZA BOTERO
Despacho Alcalde

Calle 4 No. 3-24 Teléfono: 098 4318432
Email: alcaldia@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
Pagina Web: cartagenadelchaira.gov.co

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800.095.754-4
DESPACHO ALCALDE

Cartagena del Chaira, Enero 25 de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha recibo, el Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. El cual según constancia de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en plenaria en segundo debate el día 21 de Enero de 2016 respectivamente. Conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Pasa al despacho del Alcalde Municipal para su sanción dentro de los cinco días hábiles siguientes en el cumplimiento del Art. 76 de la citada ley.

Consta,

PATRICIA PEDRAZA BOTERO
Despacho Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Cartagena del Chaira, Enero 26 de 2016

SANCION

Mediante constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 001 Del 21 de Enero de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, para proceder con el cumplimiento de la ley 136 de 1994.

LUIS FRANCISCO VARGAS CORREA
Alcalde Municipal

Calle 4 No. 3-24 Teléfono: 098 4318432
Email: alcaldia@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
Pagina Web: cartagenadelchaira.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETA. En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 313 numeral 3 y el artículo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá, está facultado por la Constitución Nacional en el artículo 313 numeral 3 cuando establece como una atribución del Concejo "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal".

2. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo".

3. Que Igualmente lo ha establecido claramente la sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional cuando establece: "(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos Municipales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales Corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

4. Que la Sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional igualmente marca los puntos que debería tener entre otros el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.".

5. Que para reglamentar dicha autorización para contratar se hace necesario un Acuerdo Municipal que encaje con el ordenamiento jurídico en la materia, para lo cual nos acogemos a la hipótesis del Ministerio del Interior en la intervención de la demanda consignada en la sentencia 738 de 2001 de Corte Constitucional "cuando la norma prescribe que el concejo señalará los casos en que se requiere su autorización previa no se refiere a que existan autorizaciones posteriores, lo cual si podría constituir un contrasentido, pero siendo así, la tesis expuesta no tiene validez alguna, a lo que se refiere es a que habrá casos en que para contratar, el alcalde no requerirá de autorización del Concejo Municipal como puede suceder con los contratos de mínima cuantía". Tesis acogida en la presentación del presente proyecto acuerdo.

6. Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó al artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

7. La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, esto es el Alcalde Municipal.

8. Que en mérito de lo anterior expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentación: Reglaméntese la contratación administrativa en el Municipio de Cartagena del Chaira Departamento del Caquetá de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la ley 1551 de 2012 en cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira quedará autorizado para suscribir los contratos, que estime necesarios para la ejecución del presupuesto municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal mantendrá las autorizaciones para contratar con las EPSs, del régimen subsidiado, con entidades públicas y privadas que ejecutan acciones colectivas de salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizaciones. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo de que trata el artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política y el parágrafo 4°, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de Concesión.
6. Contratos de Dación de Pago.
7. Contrato de titularización de rentas
8. Contrato de pignoración de bienes y rentas
9. Contratos de Comodato.
10. Demás modalidades de contratación que requiera autorización previa del Concejo Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, con los siguientes documentos.

a. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de Registro inmobiliario expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
d. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.
e. Certificación de uso de suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos o localización del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, con los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
c. Certificado de Libertad y tradición del inmueble objeto de la concesión expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos competente con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e. Resumen de los Términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: Términos, valor, criterios de evaluación de las ofertas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, Dación en Pago y Compromisos de vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Contadora del Municipio o Secretaria de Hacienda.
e. Autorización del CONFIS municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que se trate de convenios y contratos interadministrativos, que tengan por objeto aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y aquellos convenios que no le ocasionen gastos a la Administración Municipal, el Alcalde queda autorizado para suscribirlos, lo mismo que en los siguientes casos:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

Convenios de cooperación técnica nacional e internacional,

a. Aquellos que tengan por objeto transferir fondos a la alcaldía de Cartagena del Chairá, y sus entidades descentralizadas.
b. Convenios de cooperación interinstitucional.

PARAGRAFO: En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión, 3000 SMLMV (salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo.

ARTICULO CUARTO: La administración deberá presentar en el Informe de Gestión a la comunidad, un resumen detallado de toda la contratación realizada bajo la presente reglamentación.

ARTICULO QUINTO: El Concejo Municipal ejercerá el control político y administrativo de conformidad con la ley para que se cumpla estrictamente lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No 008 del 24 de Mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los veintiuno (21) dias del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

GENTIL SALDAÑA TRIANA
Presidente Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACTA N° 001 / ENERO / 18 / 2016

ACTA No 001 DE ENERO 18 DE 2016

La Comisión Accidental del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira - Caquetá-, conformada por los concejales MIGUEL ANTONIO YUCUMA ,FRANCISCO BETANCOURT Y OSCAR MANUEL ROJAS para estudiar el proyecto de acuerdo No 001 en el primer periodo de sesiones extraordinarias de 2016, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución nacional, Art 313, Ley 136 de 1994, artículos 71,72 y 73 y demás normas concordantes, *se reunió el día 18 de Enero de 2016, a las 2:20 pm, para analizar el Proyecto de Acuerdo Municipal N° 001 del 13 Enero de 2016, con fecha de recibido 15 de enero de 2016* . POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Esta comisión se reunió y tomo los siguientes análisis:

La comisión por mayoría modifica el parágrafo del artículo 4° el cual quedara así: En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión, de 2.500 SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes) El alcalde requerirá autorización previa del concejo.

Concejal Miguel Yucuma: Teniendo en cuenta las apreciaciones que hicimos en la comisión accidental conformada como consta en el acta No 002 de la sesión extraordinaria me permito dejar la siguiente constancia que en mi condición de concejal y presidente de la comisión accidental del concejo municipal doy mi voto positivo al proyecto de acuerdo No 001, después de la socialización del proyecto por el funcionario de la administración donde se aclararon algunas dudas y como ponente del proyecto para primer debate manifiesto lo siguiente: La normatividad es clara como consta en los diferentes artículos los cuales me permito mencionar:

1. Articulo 313 Numeral 3 de la constitución política de Colombia.
2. Artículo 32 de la ley 136 de 1994.
3. Artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
4. La sentencia C 738 de 2001 de la corte constitucional.

En este orden de ideas la comisión aprueba el proyecto en primer debate por unanimidad y lo pasa a la presidencia para que surta su segundo debate en plenaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACTA N° 001 / ENERO / 18 / 2016

Para constancia firman los que en este intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes Enero de 2016.p

Miguel A Yucuma. G
MIGUEL ANTONIO YUCUMA
Presidente

FRANCISCO BETANCOURT
Secretario

OSCAR MANUEL ROJAS
Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** del 13 de Enero de 2016, radicado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira -Caquetá-, se le realizo el trámite requerido según lo establecido en la Ley 136 de 1994; de la siguiente manera:

1. Se efectuó su primer debate por parte de la **COMISION ACCIDENTAL,** conformada para su estudio en primer debate, efectuado el día 18 de Enero de 2016, según lo certifica Acta No 001 de la misma fecha, expedida por la mencionada comisión.

2. Se realizó su segundo debate en **PLENARIA el** día 21 de Enero de 2016, según lo certifica el Acta No 005 del 24 de Enero de 2016, del primer periodo de sesiones extraordinarias de la presente vigencia y se aprobó por **MAYORÍA.**

Por lo anterior expuesto el Proyecto de Acuerdo No 001 del 13 De Enero de 2016, pasó a ser **ACUERDO MUNICIPAL No 001**, según lo debatido en plenaria como lo certifica el Acta No 005 del 21 de Enero de 2016, expedida por esta Corporación. Se radica dentro de los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para su respectiva **SANCION** a cargo del Alcalde Municipal.

Expedida en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los veinticuatro (21) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

JESUS ALEXIS VARGAS CORTES
Secretario General Concejo Municipal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio.

4. Número de formulario 14737434671

(415)7707212489984(8020) 000001473743467 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 5 7 5 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Cartagena.del Chairá 1 5

41. Dirección principal
CR 4 2 77 BRR CENTRO

42. Correo electrónico molinaedilberto@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	8 4 3 1 8 4 3 2	3 1 0 2 7 0 1 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inició actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 5 1 1 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 28 / 20 : 09: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO SIN VALIDEZ
CERTIFICADO